



ACUERDO DE CONCEJO N° 0122-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 24 de mayo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Dictamen N° 008-2017-CFRYAL-MDPB expedida por la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Finanzas, Rentas y Asuntos Legales; El Acuerdo N° 06 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24.05.2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2017 mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2017-MDPB se encarga a la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Finanzas, Rentas y Asuntos Legales, emitir dictamen relacionado a propuesta de **RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO PARA EL AÑO 2017**. Consecuentemente mediante Oficio N° 094-2017-A/MDPB con fecha 01.03.2017 se solicita información a la Corte Superior de Justicia de Junín, sobre las atribuciones del Juez de Paz del Distrito, a fin de no incurrir en errores de darse la aprobación del Convenio en propuesta. Seguidamente mediante Oficio N° 268-2017-ODAJUP-P-CSJU/PJ LA expedida por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, en respuesta al documento precedente informa lo siguiente: (i) Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 29824 los señores jueces de paz tienen diversas atribuciones y funciones, en el ámbito notarial, fiscal, jurisdiccional, conciliatoria y administrativa, para tal efecto adjunta la norma mencionada y (ii) Con respecto a realizar convenios interinstitucionales es procedente solo cuando se refiere a realizar trabajos para el bienestar de las personas vulnerables, es decir en el aspecto social. Claro está, que cualquier convenio se realizará para el fortalecimiento de la justicia de paz y no para el Juez de Paz.

Que, por los argumentos expuestos en el párrafo precedente la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Finanzas, Rentas y Asuntos Legales mediante Dictamen N° 008-2017-CFRYAL-MDPB, dictaminó desaprobado la propuesta **RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO PARA EL AÑO 2017**, por razón que el Juzgado de Paz no estaría cumpliendo con los compromisos que en los Convenios de los años anteriores se estipulaban, mas aun al no haber demostrado lo contrario, cuando la Comisión Ordinaria de Regidores le solicito informar el registro de atenciones gratuitas que brindó en mérito a los convenios ya fenecidos, además de que el convenio no estaría a corde con las disposiciones de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia Preliminar; sin embargo se hace necesario ahondar con mayor precisión y sustento sobre el costo y beneficio de las atenciones que el Juzgado de Paz ha venido realizando a la población vulnerable del Distrito, legalizaciones y certificaciones de firmas de documentos de los ciudadanos que son beneficiados con los programas sociales, como PVL, Pensión 65, Programa Juntos, Beca 18, entre otros, así como los servicios que ha venido realizando en mérito a los Convenios fenecidos para la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a





Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez.

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0122-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 24 de mayo de 2017.

una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25.04.2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la **COMISION ORDINARIA DE REGIDORES DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, RENTAS Y ASUNTOS LEGALES**, ahondar y/o analizar la propuesta de **RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JUZGADO DE PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, teniendo en cuenta el costo y beneficio de los servicios que el Juzgado De Paz ha venido atendiendo en mérito al convenio suscrito en el año 2016.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE